

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2023 00088 00**
Sustanciación: No. 483*

Conforme a lo indicado por el extremo demandante, efectivamente se cometió un error al momento de indicar el correo electrónico para efectos de notificaciones de la parte demandada, en el anterior auto, por lo cual se corrige en los siguientes términos:

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones de la parte demandada euroagroltda@gmail.com

Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanuda oficiosamente el proceso conforme al inciso 2º del artículo 163 del C.G.P. y se continuará con su trámite, es decir, por secretaría se deberá controlar el término con que cuenta el extremo ejecutado para pagar o excepcionar.

Finalmente, obre en autos y en conocimiento de las partes la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos de Calarcá, Quindío en la que informan que sobre la matrícula inmobiliaria No. 282-8298 se encuentra inscrito otro embargo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 82
Fecha de notificación por estado 18/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe9391c732d54b572e1ee15b8c0835a9e761553cff43cf9e89d155da8ed0bd6**

Documento generado en 17/05/2023 10:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>